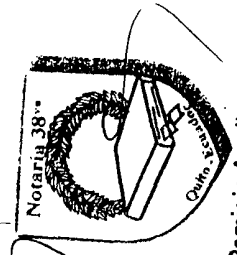


-1-000-

0000001 000496
2013-17-01-38-0000220
2014-17-01-38-D000220
Notaría 38
Dra. María Cristina Valdejo R.



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO



Dr. Remigio Aguilar

CONSTITUCION COMPANÍA
HAORJA SOLUCIONES INFORMÁTICAS
DE ALTA DISPONIBILIDAD S.A."

CUANTIA
USD 5.000,00
DI 3 COP

[Signature]
700-15314

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

a veinte y dos de noviembre de año dos mil trece; ante mi

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR NOTARIO

TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen. El

señor Ingeniero Jorge Arturo Jácome Pacheco, de profesión

Administrador de Empresas, de estado civil casado, la

señora Licenciada Piedad Raquel Jácome Pacheco casada

los comparecientes son mayores de edad, hábiles y

legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a

quienes de conocer doy fe; y, dicen: que eleven a escritura

pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar

en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la

cual conste el contrato de Constitución de Compañía

Anónima, de acuerdo con las siguientes cláusulas:-

CLÁUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES. Al otorgamiento

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

NOTARIA 38 QUITO



0000002

2014-17-01-38-D000220



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

Dña. María Cristina Vallejo R.

Dr. Remigio Aguilar A. informática, servicios de consultoría en programas de informática, otros servicios de consultoría en informática, servicios de gestión de instalaciones de informática, servicios de mantenimiento de sistemas, otros servicios relacionados con la enseñanza y la capacitación. Podrá comprar, vender, importar o exportar artículos, o implementos relacionados con el software y hardware u otros activos intangibles no financieros Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios no prohibidos por la ley, afines o complementarios a su objeto social, tales como celebrar contratos de asociación, participar en licitaciones nacionales e internacionales, consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean del sector privado o público o mixto para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías o fundaciones existentes, participando en contratos constitutivos o fusionándose con otras sociedades o compañías en la misma rama de las tecnologías de la información, actuar como mandante o mandataria de toda clase de personas naturales o jurídicas en líneas afines o complementarias a su objeto social; abrir toda clase de cuentas bancarias, solicitar préstamos incluso realizar inversiones. Podrá celebrar convenios con el sector privado, nacional o extranjero con las fuerzas armadas y en general con cualquier institución del Estado Ecuatoriano o instituciones de otro país.- En general podrá celebrar toda

NOTARIA 38 QUITO
Dña. María Cristina Vallejo R.
Firma

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

clase de actos o contratos permitidos por la ley siempre que tengan relación directa o indirecta con lo relacionado con las tecnologías de la información. Difundir información en todos los medios de comunicación tales como: televisión, prensa, internet, radio y otros similares, así como la elaboración de materiales de video, impresos y audiovisuales. ARTICULO

TERCERO.- DOMICILIO. El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Cuito, Distrito Metropolitano en el cuatro piso del inmueble situado en la calle Juan Galíndez OE1-54 y Avenida Diez de Agosto, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, o puntos de ventas en otras ciudades o lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- DURACION. La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero contra disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL

CAPITAL.- ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. ARTICULO SEXTON.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la número cero cero uno a la cinco mil inclusive. Cada acción da derecho en proporción a su valor pagado a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la ley.

del día.- ARTICULO NOVENO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías

ARTICULO DECIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA - La junta General será presidida por el presidente y actuará como secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ausencia la junta General nombrará un presidente Ad-hoc y un secretario Ad-hoc según el caso.

ARTICULO DECIMO PRIMER.- MAYORIA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto de al menos la mitad de los votos Capital pagado, concurrente a la Junta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acciones de la Compañía convocadas por el presidente o por el Gerente de la Compañía, las mismas que deberán hacerse en el domicilio principal de la Compañía, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía por medio de anticipación y mediante comunicaciones escritas por correo electrónico de aquellos accionistas que lo soliciten por escrito. Si la Junta General Ordinaria en la primera convocatoria por falta de quórum procederá a una segunda convocatoria la cual deberá demorar más de treinta días a la fecha fijada en la



Dr. Remigio Aguilera
NOTARIO

2014-17-01-38-D000220

00

009499
Notaria 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

Dr. Remigio Aguilera
NOTARIO

Las Juntas se reunirán con el número de accionistas presentes y se lo expresará en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO TERCERO.-QUORUM DE INSTALACION.-La Junta General de Accionistas, para que pueda deliberar en la primera convocatoria deberá estar representada por lo menos con la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y para la verificación del quórum se esperará una hora desde la prevista para la hora de inicio en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO. JUNTA UNIVERSALES. Todos los accionistas o quienes les representen deberán suscribir obligatoriamente el acta, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS.- Las acta de las Juntas Generales se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o computador y foliadas y rubricadas por el secretario.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La Compañía será administrada por el presidente y por el Gerente General, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE. El Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años y tendrá las siguientes atribuciones. a) Convocar y presidir la Junta General y de Directorio b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones c) Vigilar la marcha de la Compañía y el desempeño de las funciones de los

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

NOTARIA 38 QUITO

servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas. d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. e) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento. f) Los demás que le señale la ley de Compañías, el estatuto y reglamento de la Compañía, como también de la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General y el Presidente serán los representantes legales de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. a) Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía a representar legalmente a la Compañía en forma Judicial y Extrajudicial. b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía. c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, con la firma conjunta del presidente, hasta por el monto aprobado por la Junta



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

2014-17-01-38-D000220

0095500
Notaria 38
Dra. María Cristina Vallejo R.

Dr. Remigio Aguilar A. General. g) Suscribir el Nombramiento del presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo. h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. i) Presentar anualmente los informes de labores ante la Junta General de Accionistas. j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley. k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. l) Cuidar que se lleve de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas. m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. n) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO VIGESIMO.- DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO. Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos, y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Se prohíbe a los comisarios a) Delegar el

NOTARIA 38
Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

ejercicio de sus funciones b) Aceptar destinos administrativos en la compañía c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona, en negocios similares a los que realiza la Compañía. d) Representar a los socios en la Junta General de Accionistas. En caso de falta definitiva de los comisarios, por fallecimiento excusa o renuncia, el Gerente General o presidente convocará a la Junta General en el plazo de quince días, contado desde la falta o impedimento de los comisarios, para que se proceda a una nueva designación.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la ley de compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador, salvo que la Junta General de Accionistas designe a un liquidador suplente de acuerdo con la ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISPOSICION GENERAL. En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la ley de compañías y sus reglamentos así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO - AUDITORIA. La Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DECLARACIONES. Uno.- El capital



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

2014-17-01-38-D000220

00220220

NOTARIA 38 QUITO

Dra. María Cristina Vallejo R.

Dr. Remigio Aguilar A. suscrito con el que se constituye la compañía es de cinco mil dólares americanos, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la siguiente forma

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

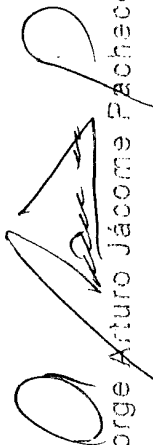
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL	No ACCIONES
1.- Jorge Arturo Jácome Pacheco	US\$ 1.700	US\$ 1.700	US\$ 1.700	1.700
2.- Piedad Raquel Jácome Pacheco	US\$ 3.300	US\$ 3.300	US\$ 3.300	3.300
TOTAL	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 5.000	5.000

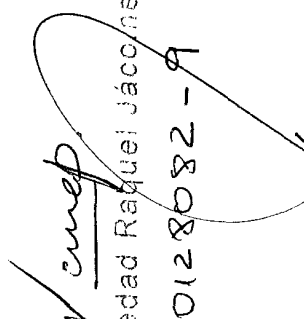
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- AUTORIZACION. Se autoriza a la doctora Myrian Noboa Mejía, para realizar los trámites y la aprobación de la Superintendencia de Compañías de este acto societario, constitutivo y su inscripción en el Registro Mercantil de Quito. Se encarga al Ingeniero Arturo Jácome Pacheco, convocar por esta sola vez a la Junta General de Accionistas, la misma que designará al Gerente General, Presidente, miembros de directorio y Comisarios de la compañía.- Usted señor notario se dignará en agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato constitutivo.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora CUMANDA JACOME,

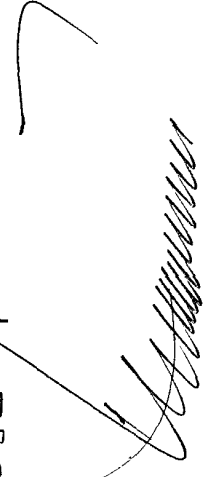
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

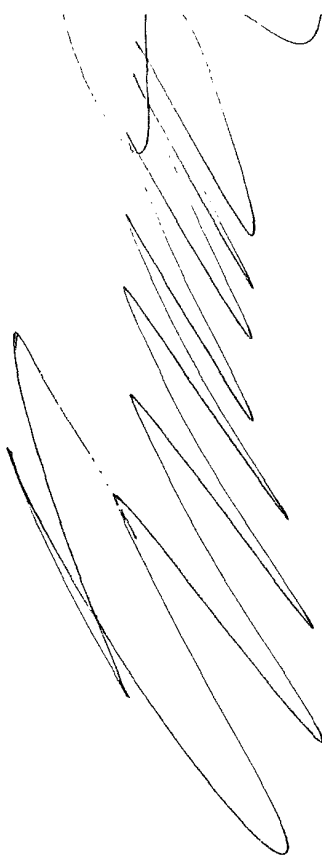
NOTARIA 38 QUITO

afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil ciento cuarenta y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


Ing. Jorge Arturo Jácome Pacheco
C.C. 0600223473


Leda. Piedad Raquel Jácome Pacheco
C.C. 060128082-9


DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



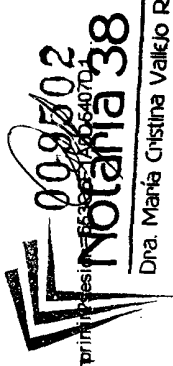
11

Dra. María Cristina Vallejo R.



BANCO PRÍNCIPE A.C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CARONDELET



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7572737

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0201774346 NOBOA VELASCO JUAN FRANCISCO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HA ORIA SOLUCIONES INFORMÁTICAS DE ALTA DISPONIBILIDAD S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7572737

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 12/12/2013 21:08:02

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE EN EL CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA 38 QUITO

0000009

0000503

session=653C6F1A0D5407D1...

2014-17-01-38-D000220

Notaría 38

Dña. María Cristina Vallejo R.

Manuel

**SRA NELLY SANTIACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VJOGQU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA 38 QUITO
[Signature]

009674
000000

060128082-9

CIUDADANIA

JACINE PACHECO PIEDAD RAQUEL

CHIMBORAZO/CULTA/SICALPA

30 MAYO 1958

002-1 DEO 00455 F

CHIMBORAZO/EDITA

CAJABAMBA

1958

samep

CIUDADANIA 060128082-9

JACINE PACHECO PIEDAD RAQUEL
DUMBORAZO/CULTA/SICALPA

50 MAYO 1958
002-1 0520 00455

CHIMBERAZO / EDITA
CATARAMBA 105

TELETYPE UNIT

care

2014-17-01-38-DO/60-220

JORGE JACOME

ABELLA DA PACHECO

01109 5103/0142

1990

24/10/2002

0336428

Notaria 38

~~PEDRO FERNANDO MARTIN BARRETO~~
~~Dña. María Teresa Vall~~
~~LIC. ADMIN. EMPRESAS~~

சென்னை

1000

24/10/2002

三、

Full-time

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

06501280829
CÉDULA
JACOME PACHECO RIEDAD RAQUEL

015 - 0186
NÚMERO DE CERTIFICADO

015
CANTÓN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

MAQUITO
ZONA

1

MAC
17 FEB 2013
JACOME PACHECO RIEDAD RAQUEL

MAC
17 FEB 2013
JACOME PACHECO RIEDAD RAQUEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

06501280829
CÉDULA
JACOME PACHECO RIEDAD RAQUEL

015 - 0186
NÚMERO DE CERTIFICADO

015
CANTÓN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

MAQUITO
ZONA

MAQUITO
CANTÓN

17 FEB 2013
17 FEB 2013
17 FEB 2013

OTHER REVISION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE

Nº 060022347-3

CIUDADANOS Y MUJERES
APELLIDOS Y NOMBRES
JACOME PACHECO
JORGE ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLITA
SICALPA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LOLA DEL ROSARIO
TROYA VACAS



0000011

2014-17-01-38-D000220

Notario
Dña. María Cristina Vallejo K.

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PARTICULAR

W344V4242

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

JACOME JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PACHECO MARIA ADELAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-10-31



0012994-13

202-P

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0002

NÚMERO DE CERTIFICADO

0600223473

CÉDULA

JACOME PACHECO JORGE ARTURO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PONCEANO

PARROQUIA

1

PONCEANO A

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA 38 QUITO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 060022347-3

CEDULA - D

CITIZADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

JACOME PACHECO

JORGE ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO

COLITA

SCALPA

FECHA DE NACIMIENTO

1951-11-04

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

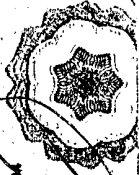
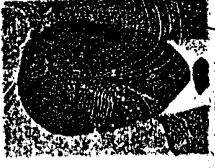
M

ESTADO CIVIL

CASADO

LOLA DEL ROSARIO

TRUYA VACAS



0000012

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

EMPLEADO PARTICULAR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

JACOME JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PACHECO MARIA ADELAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-10-31



V434AV4242

001299413

0/22-P

[Signature]

FINAL DEL CEDULADO

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003 - 0002
NÚMERO DE CERTIFICADO

0600223473
CÉDULA

JACOME PACHECO JORGE ARTURO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO
1

PARROQUIA
PONCEANO A
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 38 QUITO

[Signature]



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA EN LOS MISMOS LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACION.



[Handwritten signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0000013

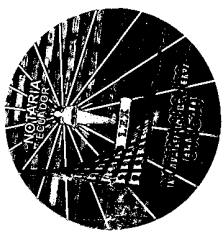
Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante el Doctor **REMIGIO AGUILAR AGUILAR**, una escritura de **CONSTITUCION COMPAÑÍA HAORJA SOLUCIONES INFORMÁTICAS DE ALTA DISPONIBILIDAD S.A**; cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de lo cual confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en la ciudad de Quito a, el **CINCO** de **FEBRERO** del dos mil catorce.-


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0000014

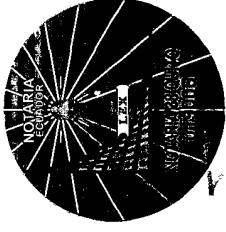
1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 "HAORJA SOLUCIONES INFORMATICAS DE ALTA
4 DISPONIBILIDAD S.A.", celebrada el 22 DE Noviembre del 2013,
5 ante el Doctor Remigio Aguilar Aguilar, Notario Trigesimo Octavo
6 del cantón Quito; lo referente a la aprobación de la misma,
7 mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000171 de la
8 Superintendencia de Compañías, de fecha 15 de Enero del 2014,
9 suscrita por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
10 Compañías.- Quito a, veinte y uno de enero del dos mil catorce.-





DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



16 XM

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



0000017

**REGISTRO
MERCANTIL**
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 3929

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2307
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	233
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601280829	JACOME PACHECO PIEDAD RAQUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
0600223473	JACOME PACHECO JORGE ARTURO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

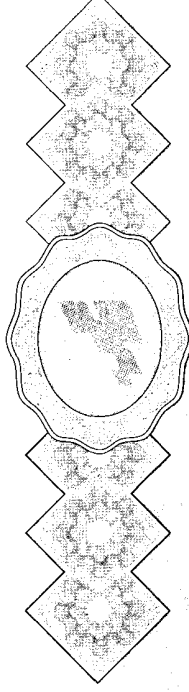
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DIC.Q.14.000171
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HAORJA SOLUCIONES INFORMATICAS DE ALTA DISPONIBILIDAD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG 5 AÑOS RL: GG



Nº

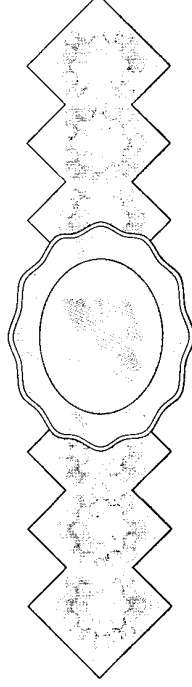
0428541

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3810

Quito, 5 de Febrero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HAORJA SOLUCIONES INFORMÁTICAS DE ALTA DISPONIBILIDAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO